Comisión Interventora IHSS
19 MAY 2015
Recibido por: Deyni
9:45

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE
DEFENSA NACIONAL

Tegucigalpa, M.D.C, 13 de mayo de 2015.

S.G. Oficio No. 0264-2015.
Presidenta de la Comisión
Interventora del IHSS.
Vilma C. Morales
Su Oficina.-

Señora Morales:

Con instrucciones del señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Ingeniero **SAMUEL ARMANDO REYES** me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto Original un ejemplar del Convenio de la Alianza de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Secretaria de Defensa Nacional para el levantamiento de inventario de medicamento material médico quirúrgico y otros, que se encuentran en depósito de los diferentes almacenes de IHSS a nivel nacional.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis muestras de consideración y estima.

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

SSDC/Fernanda

ALIANZA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE MEDICAMENTO, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y OTROS, QUE SE ENCUENTRAN EN DEPOSITO EN LOS DIFERENTES ALMACENES DEL IHSS A NIVEL NACIONAL.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; Decreto Ejecutivo N° PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 Diario Oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014; Decreto Ejecutivo N° PCM-025-2015 de fecha 3 de mayo de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo de 2014; y, Decreto Ejecutivo N° PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014; quien para los efectos de esta Alianza de Cooperación se denominará **"EL INSTITUTO"** debidamente autorizado mediante Resolución CI IHSS N° 198/17-03-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con numero de identidad 1311-1976-00208, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 020-2014 de fecha 29 de enero de 2014 hemos acordado en celebrar una **ALIANZA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITA ENTRE EL**

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LAS SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS, PARA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE MEDICAMENTO, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y OTROS, QUE SE ENCUENTRAN EN DEPÓSITO EN LOS DIFERENTES ALMACENES DEL IHSS A NIVEL NACIONAL, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: Esta Alianza se fundamenta en el Artículo 274 de la Constitución de la República y en el Decreto Ejecutivo PCM N° 011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014; Decreto Ejecutivo N° PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 Diario Oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014; Decreto Ejecutivo N° PCM-025-2015 de fecha 3 de mayo de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo de 2014; y Decreto Ejecutivo N° PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, en los cuales se nombra a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS) otorgándole la tarea de mejorar la situación administrativa, operativa, tecnológica y financiera del IHSS y la potestad constitucional de recurrir a otras entidades del Estado en busca de colaboración. **SEGUNDO:** Por medio de esta alianza la **SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL** a través de las **FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS** se compromete a proveer el personal técnico y de salud, así como equipo de trasporte en apoyo logístico para el IHSS en el levantamiento de inventario de medicamentos, material médico quirúrgico y otros, vencido y vigente y otros en uso, los que se encuentran en los diferentes almacenes del IHSS a nivel nacional. **TERCERA** "**EL INSTITUTO**" proporcionará el personal necesario y laborante en el mismo para conformar un equipo técnico de conteo con personal de las áreas de los Almacenes, Departamento de Bienes y Dirección Médica Nacional. **CUARTA**: Previo al levantamiento de inventario "**EL INSTITUTO**" gestionará el reacomodamiento de las instalaciones en los diferentes almacenes para codificar, rotular e identificar la separación de los productos dañados

(averiados y vencidos), productos donados y productos con falla terapéutica con la finalidad de facilitar el trabajo de conteo. **QUINTO**: **"El INSTITUTO"** se asegurara de proporcionar la información necesaria para estas actividades mediante el suministro del reporte de inventario con códigos y descripción de los productos objeto del conteo. **SEXTO**: La fecha de inicio de los trabajos para el levantamiento del inventario descrito en las clausulas anteriores será partir de la firma de la presente alianza y definida por ambas partes. **SEPTIMA**: **El IHSS** asumirá la responsabilidad de pago de todos los gastos en que incurra la **SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL** a través de las **FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS** para la realización de todas las actividades que en forma conjunta acuerden las partes en el marco de esta Alianza de cooperación las cuales serán acreditadas a través de la documentación presentada por el enlace militar designado, aprobado por el IHSS, conteniendo el detalle de los gastos incurridos, el informe final de las giras y la liquidación correspondiente firmada por el personal responsable en los formatos proporcionados por el IHSS. En tal sentido ambas partes definen el presupuesto siguiente, el cual podrá modificarse mediante los ajustes reportados en función al valor del combustible a la fecha de facturación:

CUADRO RESUMEN

CIUDAD	TOTAL GALONES	**PRECIO DEL DIESEL EL 16/03/2015 ***	TOTAL GALONES EN LPS.	ALIMENTACION / VIATICOS LPS. **	TOTAL LPS.
TEGUCIGALPA	148	**70.70**	10,463.60	41,300.00	51,763.60
SAN PEDRO SULA	57	**70.70**	4,029.90	12,400.00	16,429.90
OTRAS CIUDADES	105	**70.70**	7,423.50	115,000.00	122,423.50
SUPERVISION Y RECONOCIMIENTO	100	**70.70**	8,310.00	69,000.00	77,310.00
TOTAL	410.00		30,227.00	237,700.00	267,927.00

PRECIO ALIMENTACION DIARIO LPS. 100.00

VIATICOS DIARIOS LPS. 1,437.50

* El PRECIO DEL DIESEL SERA CONFORME AL PRECIO DE MERCADO DEL DIA DE LA FACTURACION.

** ALIMENTACION/VIATICOS ES IGUAL AL NUMERO DE PERSONAS, DIAS DE TRABAJO, ALIMENTACION Y VIATICOS POR DIA

OCTAVA: Las partes podrán dar por terminado esta Alianza en los siguientes casos: 1) por mutuo acuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL"** 2) Que la Secretaria a través de **"LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de esta Alianza de Cooperación; 3) Que **"EL INSTITUTO"** no cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de esta Alianza de Cooperación.- **NOVENA**: La presente Alianza de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de 4 meses a partir de su firma el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por un simple cruce de notas.- **DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** Ambas partes aceptan lo acorado en esta Alianza y se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas. En fe de lo cual, para constancia y seguridad de las partes firmamos por duplicado de igual contenido y valor la presente alianza de cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil quince.

RICHARD R ZABLAH
Director Ejecutivo Interino IHSS

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
MINISTRO

SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional